

PERÚ: INFORME DE 2015 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución prohíbe la discriminación por motivos de creencia o afiliación religiosa y dispone la libertad de conciencia y religión, ya sea de manera individual o colectiva. Estipula la separación de iglesia y el estado, pero reconoce la importancia histórica de la Iglesia católica. Las políticas del gobierno conceden un trato preferencial a la Iglesia católica en campos como la educación, los impuestos y la inmigración de trabajadores religiosos, entre otros. Los grupos religiosos minoritarios no pudieron inscribirse en virtud del reglamento adoptado en 2011 y, por lo tanto, no pudieron recibir algunos beneficios reservados para la Iglesia católica. La reglamentación de aplicación, propuesta recientemente y difundida para comentario del público el 21 de diciembre, reduce los requisitos administrativos para la inscripción y debería permitir que grupos religiosos más pequeños reciban muchos de los beneficios tributarios de que dispone la Iglesia católica.

Un grupo antisemita de nacionalistas quechuas, compuesto por menos de 50 miembros, siguió operando en el país y dedicado a actividades como la negación del Holocausto, la venta de materiales antisemitas por los medios de difusión y la exhortación a la expulsión de la comunidad judía. Los miembros de la comunidad judía declararon que la oposición a acciones del gobierno israelí y las teorías de conspiración a veces provocaron comentarios negativos. Tanto musulmanes como judíos dijeron que las escuelas no daban días libres por feriados religiosos (por ejemplo, Eid al-Fitr y Yom Kippur) a alumnos y empleados.

Los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos presionaron al gobierno para que modificara la reglamentación que inhibe que grupos religiosos minoritarios obtengan los beneficios de que goza la Iglesia católica. Los funcionarios de la embajada también se reunieron con representantes del gobierno, de organizaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales (ONG) para hablar de los problemas que subsisten en la aplicación de la Ley de Libertad Religiosa y para promover la tolerancia y la libertad religiosas.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total es de 30,4 millones de habitantes (cifras a julio de 2015). Según el censo nacional más reciente (2007) la población es 81% católica romana y 13% protestante

PERU

(principalmente evangélica). Ahora los protestantes calculan que ellos comprenden aproximadamente un 15% de la población. Un estudio sobre la religión en América Latina realizado en 2014 por el Pew Research Center calculó que el 76% de la población es católica, 17% es protestante, 3% sigue otras religiones y 4% es atea o agnóstica.

Entre los grupos que constituían menos del 3% de la población se encontraban los adventistas del séptimo día, los miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones) y las Asambleas de Dios, los Testigos de Jehová, israelitas del Nuevo Pacto Universal, bautistas, anglicanos, judíos, baha'íes, budistas, hare krishna y musulmanes. Según el Centro de Información y Documentación de Israel para América Latina, hay aproximadamente 3.000 judíos en el país, los cuales residen principalmente en Lima y algunos también en Cuzco e Iquitos. Hay pequeñas comunidades musulmanas en Lima (aproximadamente 2.000) y en Tacna (600), donde está situada la primera y más grande mezquita del país. La comunidad musulmana de Lima es una mezcla de mitad árabes (marroquíes, palestinos, sirios y libaneses), que se afincaron en el país por diversos motivos, y mitad personas locales que se convirtieron al Islam. Los musulmanes de Tacna son una comunidad específica de paquistaníes que inmigraron al Perú en los años 2005-2007. La mayoría de los musulmanes del país son sunitas.

Algunos pueblos indígenas que habitan en las selvas remotas del oriente conservan sus prácticas religiosas tradicionales. También hay muchas comunidades indígenas que practican creencias sincréticas (mezcla de creencias cristianas y precolombinas), en particular entre los católicos del altiplano andino.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad religiosa

Marco legal

La constitución prohíbe la discriminación por motivos de creencia o afiliación religiosa y dispone la libertad de conciencia y religión, ya sea de manera individual o colectiva. Asimismo, prohíbe la persecución por ideas o creencias. La constitución consagra la separación entre la Iglesia y el Estado, pero reconoce el papel de la Iglesia católica como “elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú”. También permite que el estado colabore con grupos religiosos no católicos. Además, estipula que toda persona tiene derecho a mantener reserva sobre sus convicciones religiosas.

PERU

De conformidad con un acuerdo con la Santa Sede, la Iglesia católica recibe trato preferencial en educación, tributación, inmigración de trabajadores religiosos y en otras esferas. La ley codifica el acuerdo con la Iglesia católica. Los edificios, las casas y otros inmuebles de la Iglesia católica están exentos del impuesto a la propiedad. Otros grupos religiosos, según el municipio, deben pagar el impuesto predial por las escuelas y las residencias de los clérigos. Las organizaciones religiosas no católicas solo pueden comprar tierras en lugares zonificados para uso comercial, mientras que la Iglesia católica puede hacerlo en lugares para uso tanto residencial como comercial. Los trabajadores religiosos católicos están exentos de pagar impuestos en los viajes internacionales. Todos los ingresos laborales percibidos por los sacerdotes y obispos católicos están exentos del impuesto a la renta. Otras denominaciones no reciben estas ventajas tributarias. Por ley, los militares solo pueden emplear a clérigos católicos como capellanes. La Ley de Libertad Religiosa reconoce el derecho fundamental de una persona a la libertad religiosa, como lo declara la constitución y lo ratifican los tratados internacionales. En virtud de esta ley, las organizaciones religiosas inscritas pueden recibir muchos de los beneficios tributarios otorgados a la Iglesia católica.

La reglamentación de 2011 de la Ley de Libertad Religiosa requiere que todas las entidades religiosas no católicas inscritas se vuelvan a inscribir ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ministerio de Justicia). Las entidades religiosas que deseaban inscribirse tenían que presentar los nombres y direcciones de por lo menos 10.000 miembros adultos, certificados por el Jurado Nacional de Elecciones. Esta inscripción no significa reconocimiento oficial por parte del estado, pero les da derechos a los grupos religiosos a recibir exenciones tributarias y otros beneficios, como visas de trabajo o de residente para trabajadores religiosos extranjeros. Entre otros beneficios cabe mencionar la capacidad de obtener personería jurídica, lo cual permite ser propietario, establecer una jerarquía y conjunto de normas, dirigir escuelas religiosas, así como solicitar y recibir contribuciones voluntarias. Las entidades religiosas de beneficencia, católicas y no católicas, no pagan derechos aduaneros sobre los artículos importados. Los grupos religiosos inscritos están exentos de pagar impuestos por los lugares de culto.

La ley exige que todas las escuelas, tanto públicas como privadas, impartan educación religiosa en los niveles primario y secundario “sin violar la libertad de conciencia del alumno, los padres ni los docentes”. La ley solamente permite la enseñanza del catolicismo en las escuelas públicas y el Ministerio de Educación

PERU

requiere que el obispo católico de una zona apruebe a los maestros de educación religiosa de las escuelas públicas. Los padres pueden solicitar que el director exonere a sus hijos de las clases de religión obligatorias en las escuelas públicas. Se exonera a muchos colegios privados laicos del requisito de impartir educación religiosa. La ley tutela a los alumnos que solicitan ser exonerados de las clases de educación católica a fin de que no queden en desventaja académica en las escuelas públicas y en los colegios privados.

Prácticas gubernamentales

Antes de la reglamentación de aplicación de 2011, 141 grupos religiosos minoritarios estaban inscritos ante el Ministerio de Justicia. El requisito de 2011 de presentar por lo menos 10.000 miembros adultos descalificó a la mayoría de los grupos para su reinscripción. El Ministerio de Justicia y el Jurado Nacional de Elecciones no aprobaron ninguna solicitud de los 73 grupos religiosos no católicos que se habían inscrito previamente y que habían solicitado su reinscripción en virtud de la reglamentación de aplicación de 2011 y no se ha inscrito ningún grupo nuevo.

El 21 de diciembre, el Ministerio de Justicia emitió para comentario público la reglamentación de aplicación propuesta recientemente a la Ley de Libertad Religiosa para reemplazar la reglamentación de 2011. La reglamentación propuesta señala que la inscripción es voluntaria y que las entidades religiosas registradas y no registradas pueden ejercer en pie de igualdad la libertad religiosa en el marco de la constitución y las leyes del país. Si se expidiera, la reglamentación propuesta reduciría de 10.000 miembros a 500 el requisito de membresía para inscripción. La reglamentación propuesta también exime a grupos religiosos establecidos históricamente del requisito de membresía. La declaración explicativa acompañante cita a las iglesias ortodoxa copta (con menos de 15 miembros en Perú), luterana, ortodoxa rusa, metodista y episcopal, y las comunidades judía e islámica como ejemplos de grupos en esta categoría. Tras el período para el comentario del público y el examen, es probable que la reglamentación propuesta entre en vigencia a comienzos de 2016.

Las minorías religiosas y algunos integrantes de la Iglesia católica siguieron criticando la Ley de Libertad Religiosa con el argumento de que no trata el tema de la inequidad y que mantiene el trato preferencial a la Iglesia católica. También criticaron la reglamentación de aplicación de 2011 de la ley por ser discriminatoria

PERU

e inconstitucional debido al requisito de contar con 10.000 miembros para la inscripción.

El poder ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, interactuó formalmente con algunas comunidades religiosas en asuntos de libertad de culto. El Ministerio de Justicia implementó leyes e interactuó con el público por medio de la Dirección de Asuntos de la Iglesia católica y, en el caso de los grupos no católicos, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales.

Si bien los católicos y los no católicos estuvieron sujetos a los mismos impuestos para la mayoría de las actividades, los grupos no católicos que realizaban muchas actividades de beneficencia señalaron que los artículos donados que recibían del exterior seguían pagando impuestos a la tasa comercial mientras que los artículos donados a los grupos afiliados a la Iglesia católica no lo hacían.

Algunos de los grupos religiosos minoritarios inscritos previamente también notificaron haber perdido los beneficios tributarios cuando no pudieron volver a inscribirse. Otros dijeron que, pese a no estar oficialmente reinscritos, algunos grupos no católicos están recibiendo beneficios, que incluyen la exención tributaria.

Según la Oficina de Asuntos Católicos del Ministerio de Justicia, el gobierno pagó estipendios al cardenal católico, a seis arzobispos y a otras autoridades de la Iglesia católica, por un total aproximado de 2,6 millones de soles (\$766.058) al año. Algunos clérigos y laicos católicos empleados por la iglesia recibieron remuneración del gobierno además de estipendios de la iglesia, incluidos 44 obispos activos, cuatro obispos auxiliares y algunos sacerdotes. Estas personas representaron aproximadamente un octavo del clero católico y agentes pastorales. Además, el gobierno otorgó un subsidio institucional mensual a todas las diócesis.

Las minorías religiosas que fueron entrevistadas señalaron que no tenían problemas con las exenciones recibidas de los cursos religiosos católicos en escuelas e informaron que no tenían desventajas académicas.

Algunos soldados no católicos informaron tener dificultades en hallar servicios religiosos protestantes y asistir a ellos debido a la ausencia de capellanes protestantes en las fuerzas armadas.

PERU

Los miembros de grupos religiosos que se habían inscrito antes tuvieron dificultades para que se les renovaran las visas de trabajo o de residencia, dado que esa clase de visas solo se ofrecía a los miembros de organizaciones religiosas inscritas.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

El Movimiento Nacional-socialista Andino del Perú, grupo antisemita de menos de 50 miembros, funcionó en el país y realizó actividades como la negación del Holocausto, la venta de libros y DVD antisemitas y la exhortación a la expulsión de la comunidad judía. Según informes, su ideología es una mezcla de nacionalismo andino (quechua) con odio a los judíos, a quienes ellos vinculan con la conquista española del imperio inca. Decían que Francisco Pizarro, que conquistó el país, tenía raíces judías. Funcionarios del Ministerio de Justicia vigilaron de cerca a este grupo y notificaron que no había habido aumento en la actividad antisemita.

Miembros de las comunidades mormona, luterana, evangélica, musulmana y budista informaron que no hay restricciones ni hostilidades hacia la práctica de sus religiones. Los miembros de las minorías religiosas dijeron que había muy poco conocimiento entre la mayoría de las personas sobre sus creencias y prácticas específicas, lo cual llevó más a curiosidad que a actitudes negativas o prejuicios. Los miembros de la comunidad judía expresaron que la oposición a las acciones del gobierno israelí y las teorías de conspiración a veces provocaron comentarios negativos en conversaciones individuales. Los musulmanes y judíos dijeron que no se daba días libres a alumnos ni empleados por feriados religiosos no católicos (por ejemplo, Eid al-Fitr y Yom Kippur).

Las organizaciones religiosas colaboraron para promover la tolerancia y la libertad de culto. El Consejo Interreligioso del Perú, un gran grupo que congrega a representantes de casi todos los grupos religiosos, mantuvo un diálogo permanente entre entidades religiosas. Abogó por cambios a la Ley de Libertad Religiosa y a su reglamentación de aplicación, y por igual acceso a los beneficios del gobierno para todos los grupos religiosos.

PERU

Sección IV. Política del gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos presionaron al gobierno para que modifique la reglamentación que impide que los grupos religiosos minoritarios obtengan los beneficios de que dispone la Iglesia católica. El 16 de marzo y el 17 de abril, el Embajador expresó ante el Ministerio de Justicia su preocupación por los derechos de todos los grupos religiosos. En respuesta a la pérdida de idoneidad de los grupos religiosos minoritarios para obtener visa debido a los requisitos de inscripción, funcionarios de la Embajada hablaron por separado con el viceministro para derechos humanos y el viceministro de justicia, ambos del Ministerio de Justicia, con representantes de la Dirección de Asuntos Interconfesionales y la Dirección de Asuntos de la Iglesia católica, del mismo ministerio, así como con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Defensor del Pueblo para derechos humanos, que es independiente.

Los funcionarios de la Embajada se reunieron con representantes del Consejo Interreligioso del Perú, la Iglesia católica, grupos protestantes de las comunidades mormona, judía, baha'í, musulmana y budista para tratar la situación de la libertad religiosa, el trato preferencial a la Iglesia católica, el antisemitismo e inquietudes en cuanto a los requisitos de inscripción del gobierno.